



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA.HH. LA PRIMAVERA, DISTRITO DE CASTILLA PIURA-PIURA" CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2210166.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución de un Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, denominado: **"MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA.HH. LA PRIMAVERA, DISTRITO DE CASTILLA PIURA-PIURA"** con Código Único de Inversión N° 2210166, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N, Urb. San Eduardo - El Chipe, Distrito de Piura, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **SERVANDO GARCIA CORREA**, identificado con DNI N 41315243, acreditado con Resolución N° 3594-2018-JNE, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones y la Credencial otorgada en fecha 26 de diciembre de 2018, a la que en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA** con RUC N 20172618864, con domicilio legal en Jirón Ayacucho N° 414, distrito de Castilla, provincia de Piura, departamento de Piura, debidamente representada por su Alcalde, señor **JOSÉ ELIAS AGUILAR SILVA**, autorizado por Acuerdo de Consejo N° 012-2021-CDC de fecha 26 de noviembre de 2021, a la que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

Para efectos del presente convenio, cuando se haga referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y **GOBIERNO REGIONAL** en conjunto, serán denominados **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- 1.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 1.2. Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización" y sus normas modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus normas modificatorias.
- 1.4. Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus normas modificatorias.
- 1.5. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.6. Decreto Legislativo N° 1252, "Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".
- 1.7. Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, "Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".
- 1.8. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.9. Directiva N 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF.63.01.
- 1.10. Código Civil.
- 1.11. Acuerdo de Consejo N° 012-2021-CDC de fecha 26 de noviembre de 2021.
- 1.12. Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010-"normas y el procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional Piura".



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES.

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que tiene interés en evaluar y ejecutar el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones administrativas, técnicas y legales para la ejecución de la Meta II del Proyecto de Inversión pública: **"MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA.HH. LA PRIMAVERA, DISTRITO DE CASTILLA – PIURA - PIURA"** con Código Único de Inversión N° 2210166.

Es importante indicar que el presente proyecto se está ejecutando por metas/etapas, donde la Meta 1: Mejoramiento de la Av. Mariscal Tito (entre Jr. San Francisco y Jr. Los Jazmines), Jr. Los Jazmines, Jr. Las Begonias (Entre Jr. Los Claveles y Jr. Los Jazmines), Jr. Miraflores (entre Jr. Los Cocos y Jr. Los Jazmines) y Jr. Los Geranios (entre Av. Guardia Civil y Jr. San Francisco), con una inversión total de S/ 3 745 193.02, ha sido ejecutada por la Municipalidad Distrital de Castilla, con un avance físico del 100%, cumpliendo con la totalidad de sus metas trazadas. A la fecha la Meta I se encuentra recepcionada en proceso de Liquidación. Por lo que al Gobierno Regional Piura le corresponde la ejecución de la Meta II.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

El proyecto de inversión a los que se refiere la Cláusula Tercera del presente convenio, es el que se detalla a continuación:

- Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA.HH. LA PRIMAVERA, DISTRITO DE CASTILLA – PIURA - PIURA"** con Código Único de Inversión N° 2210166

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROGRAMACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN LA CARTERA DEL PMI

En virtud de lo dispuesto en el numeral 14.6 de la Directiva N° 001-2019-EF/63 01-"Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", **LAS PARTES** convienen en que sea el **GOBIERNO REGIONAL** quien registre y/o programe la ejecución del proyecto de inversión en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del **GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son Obligaciones y Atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL**.

- 6.1. Encargarse de la ejecución física y financiera del PIP-Meta II, cuyos compromisos asumidos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del pliego.



- 6.2. Se encargara de la evaluación del expediente técnico PIP alcanzado por la Municipalidad y de las actuaciones y/o modificaciones a las que hubiere lugar como producto de su replanteo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son Obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1. **LA MUNICIPALIDAD** será la encargada de incluir al **GOBIERNO REGIONAL** como nueva Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en el registro respectivo del Banco de inversiones debiendo señalar en dicho registro el alcance de la participación de cada Unidad Ejecutora de Inversiones (UE).
- 7.2. **LA MUNICIPALIDAD** deberá poner a disposición del **GOBIERNO REGIONAL** el expediente técnico aprobado del proyecto de inversión pública, asimismo, al ser quien financio y/o contrato su elaboración y revisión, de acuerdo a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad, será responsable de la calidad técnica y deberá remitir la absolución de consultas que se planteen al expediente durante la etapa de ejecución de obra del proyecto y requieran necesariamente opinión del proyectista.
- 7.3. **LA MUNICIPALIDAD** deberá autorizar al Gobierno Regional Piura la aprobación de actualizaciones y/o modificaciones al expediente técnico que se consideren necesarias, como producto de su replanteo

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, bajo el mismo procedimiento y formalidad que se realizaron para su suscripción. De ser el caso, la prorroga debiera ser registrada por el **GOBIERNO REGIONAL**, en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, para cuyo efecto se suscribirá previamente la respectiva adenda antes de su vencimiento. Las partes podrán solicitarlo, mediante notificación escrita, con dos (2) meses de anticipación

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizadas en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento, Asiste a las partes la obligación de comunicar las variaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación a ejecución del presente convenio, será resuelto mediante el trato directo de las partes. De no ser resuelto acudirán a la Conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto:

- Por común acuerdo de las partes.
- Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con un anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días naturales.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

Ante la configuración de alguna causal, la parte perjudicada deberá requerir a la otra parte, mediante carta notarial cursada al domicilio señalado en el presente Convenio, para que realice la obligación incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que el Convenio sea resuelto de pleno derecho. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continuo, la parte perjudicada resolverá el Convenio, comunicando dicha decisión mediante carta notarial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

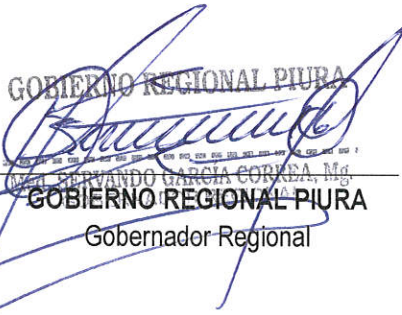
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

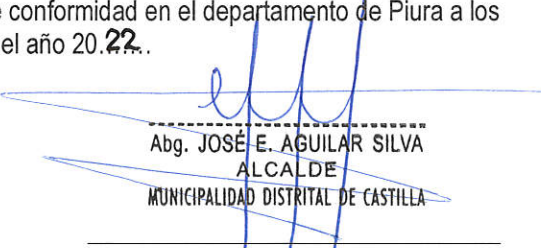
Los aspectos no contemplados en el presente convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y buena fe.

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este instrumento: En tal sentido toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los indicados domicilios, cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio, deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menos de quince días.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Piura a los ...03... días del mes de ...MARZO... del año 20...22...

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Mg. PABLO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gobernador Regional


Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLA
Alcalde